

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las **11:30-once horas con treinta minutos del día 16-dieciséis de abril de 2009-dos mil nueve**, los C. C. Magistrados Numerarios que integran el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA y JUANA GARCÍA ARAGÓN**, estando presentes además el señor Magistrado Supernumerario Licenciado **CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS**, reunidos en su recinto oficial, a fin de efectuar la **Sesión Pública de Resolución** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados con toda oportunidad, por lo que existiendo el quórum legal se declara instalada la Sesión de Pleno, y en consecuencia resultan válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.- EXPEDIENTE: JI-006/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO SERGIO ARELLANO BALDERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTATNE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE PRONUNCIÓ EL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, DERIVADA DEL ACUERDO QUE SUSTENTÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE, MEDIANTE LA CUAL REVOCA EL ACUERDO QUE HABÍA APROBADO EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES, QUE POSTULA EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADA PONENTE: **LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN.**

En el desahogo del **único punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-006/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación

del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado Miguel Ángel Garza Moreno, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla, así como la lectura de los puntos resolutivos.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, retoma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos por la Ponencia de la C. Magistrada Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en seguida, sometió a la consideración del pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por la Magistrada Juana García Aragón, en su calidad de magistrada ponente, se propone el mismo a la votación del pleno, para lo cual instruye al C. Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado MIGUEL ANGEL GARZA MORENO:

PRIMERO: Resulta infundado el concepto de anulación hecho valer por el partido actor, en lo que atañe a la reelección del **C. JOSÉ HOMERO GARZA RODRÍGUEZ**, y consecuentemente, deviene inoperante el motivo de inconformidad esgrimido respecto de la falta de facultades de la autoridad demandada para revocar su propia determinación adoptada en fecha 2-dos de abril del año que transcurre mediante la cual se aprobó el registro de la planilla para la elección del R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León; resultando fundado el concepto de anulación relativo a la ilegalidad de los alcances de la resolución impugnada, por cuanto hace a los demás candidatos integrantes de la aludida planilla postulada por la propia entidad partidista.

SEGUNDO.- Se revoca la resolución dictada por la **H. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL** de la entidad en fecha 5-cinco de abril de 2009-dos mil nueve, mediante la cual revocó el acuerdo en que había aprobado el registro de la planilla de candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores que postuló el **PARTIDO DEL TRABAJO** para el Republicano Ayuntamiento de **EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, exclusivamente en lo que atañe a los candidatos integrantes de la citada planilla diversos del **C. JOSÉ HOMERO GARZA RODRÍGUEZ**, y se ordena a dicho organismo responsable que emita una nueva resolución en que prevenga a la entidad partidista postulante, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente a que quede debidamente notificada del proveído respectivo, sustituya al referido candidato inelegible **JOSÉ HOMERO GARZA RODRÍGUEZ**, por uno que sí reúna las condiciones de ley, en la inteligencia de que si el partido de mérito no acata tal prevención, se tendrá por no presentada la solicitud de registro correspondiente. Lo anterior en términos de lo razonado en el **"SÉPTIMO"** punto considerativo de la presente sentencia.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 240 Bis de la Ley Electoral vigente en la entidad, en relación con el diverso 64 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el Estado, se concede el plazo de tres días a la autoridad demandada para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo inmediato anterior y notifique a este H. Tribunal de la forma en que hubiere cumplido esta determinación.

CUARTO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 11:47-once horas con cuarenta y siete minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- SE DA FE.-

**LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**